

# Municipalidad Distrital de Los Olivos

## Resolución de Alcaldía N° 396-2020

Los Olivos, 15 de Setiembre de 2020

**VISTOS:** El Contrato N°19-2019-MDLO-SGLYP, Informe N° 0242-2020/GGA/SGAV de la Subgerencia de Áreas Verdes, Memorandum N° 337-2020-MDLO/GGA de la Gerencia de Gestión Ambiental, Informe N° 1251-2020-MDLO/GAF/SGLYP de la Subgerencia de Logística y Patrimonio, Memorando N°1616-2020-MDLO/GAF. Memorandum N° 001681-2020/MDLO/GAF e Informe N° 1527-2020-MDLO/GAF/SGLYP de la Gerencia de Administración y Finanzas, Memorandum N° 1174-2020-GPP/MDLO de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Informe N° 161-2020/MDLO/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Proveído N° 1004-2020 de Gerencia Municipal; y,

### CONSIDERANDO:

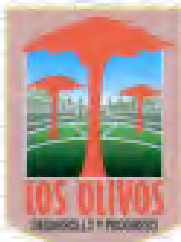
Que, de conformidad, con el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, acorde con el Principio de Legalidad establecido en el numeral 1 del inciso 1.1 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General (Sistematizado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS), señala que: “las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”;

Que, el Art. 34° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de la materia, debiendo hacerlo en acto público y preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción, y a falta de ellas con empresas de otras jurisdicciones. Asimismo el numeral 34.2 de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje;

Que, el artículo 139° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala en su numeral 139.1 que mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual debe contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes. Asimismo, en caso de adicionales, el contratista debe aumentar de forma proporcional las garantías que hubiese otorgado;





# Municipalidad Distrital de Los Olivos

## Resolución de Alcaldía N° 396-2020

Que, para efectos de la procedencia de las prestaciones adicionales de bienes y servicios, legalmente se requiere: que el área usuaria de la contratación, sustente que resulta indispensable para alcanzar la finalidad del contrato: que no sea superior al 25% del monto del contrato original, que cuente con asignación presupuestal necesaria, que el costo del adicional se debe determinar en base a las especificaciones técnicas del bien o servicio y de las condiciones y precios pactados en el contrato original, en defecto de éstos, por acuerdo entre las partes, y que sea autorizada mediante resolución previa del titular;

Que, a mérito del procedimiento de Adjudicación Simplificada N° 019-2019-MDLO/CS, se suscribió en fecha 30 de Setiembre del 2019 el Contrato N° 19-2019-MDLO-SGLYP para la Contratación del Servicio de Recolección, Transporte y Disposición Final de la Maleza de las Áreas Verdes del Distrito de Los Olivos con la Empresa Constructora MLM S.A.C, por un monto contractual ascendente a S/ 393,390.00 y con un plazo de ejecución de 180 días calendario;

Que, la Subgerencia de Áreas Verdes con Informe N° 0242-2020/GGA/SGAV, da cuenta que durante el periodo de ejecución contractual y a mérito del Estado de Emergencia Nacional declarado con Decreto Supremo N°044-2020-PCM se tuvo que paralizar el servicio el 15 de Marzo de 2020, habiéndose reiniciado el mismo el 06 de Julio de 2020, con lo que se estaría culminando el servicio el 15 de Setiembre de 2020. Para dicho efecto solicita se ordene la ejecución de las prestaciones adicionales por el 25% del monto contractual estando en proceso de requerimiento por 3 años;

Que, con Informe N° 1251-2020-MDLO/GAF/SGLYP la Subgerencia de Logística expresa haber evaluado lo requerido por la Subgerencia de Áreas Verdes verificando que los hechos se encuentran contemplados en el artículo 157° numeral 157.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, Memorándum N° 1174-2020-GPP/MDLO la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto emite la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000001208 por la suma de S/ 98,347.50 para cubrir el servicio de recolección, transporte y disposición final de maleza de áreas verdes del Distrito de Los Olivos, contratación adicional al Contrato N° 19-2019-MDLO-SGLYP;

Que, con Informe N° 161-2020-MDLOP/GAJ la Gerencia de Asesoría Jurídica, acorde a los fundamentos de hecho y derecho, opina que resulta procedente disponer la ejecución de PRESTACIONES ADICIONALES por la suma de S/98,347.50 (Noventa y ocho mil trescientos cuarenta y siete con 50/100 soles) sobre el contrato N° 19-2020-MDLO/CS, suscrito con la Empresa Constructora MLM S.A.C, para el SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICION FINAL DE LA MALEZA DE LAS ÁREAS VERDES DEL DISTRITO DE LOS OLIVOS, en tal sentido corresponde la emisión del acto resolutivo pertinente;

Que, de conformidad a lo expuesto, y de conformidad con el artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;





# Municipalidad Distrital de Los Olivos

## Resolución de Alcaldía N° 396-2020

### SE RESUELVE:


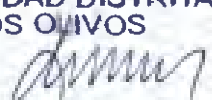
**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR** la ejecución de **PRESTACIONES ADICIONALES** al Contrato N° 19-2019-MDLO-SGLYP celebrado con la empresa Constructora MLM S.A.C, derivado de la de Adjudicación Simplificada N° 019-2019-MDLO/CS para el Servicio de Recolección, Transporte y Disposición Final de la Maleza de las Áreas Verdes del Distrito de Los Olivos, hasta por la suma de S/ 98,347.50, conforme a lo dispuesto en la presente.

**ARTICULO SEGUNDO.- HACER DE CONOCIMIENTO** de lo dispuesto en la presente a la **GERENCIA MUNICIPAL, SUBGERENCIA DE AREAS VERDES, GERENCIA DE GESTION AMBIENTAL, GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS, SUBGERENCIA DE LOGISTICA** y a la **GERENCIA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO** para los fines de su competencia.

**ARTICULO TERCERO.- ORDENAR** a la **GERENCIA DE TECNOLOGIA DE LA INFORMACION Y COMUNICACIONES** publicar la presente Resolución de Alcaldía en la página web de la entidad [www.portal.munilosolivos.gob.pe](http://www.portal.munilosolivos.gob.pe), y a la **SUBGERENCIA DE IMAGEN INSTITUCIONAL** su debida difusión.

**REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS  
  
Abog. Rosa E. Silva Malasquez de Swayne  
REG CAL 23850  
SECRETARIA GENERAL

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE LOS OLIVOS  
  
Felipe B. Castillo Alfaro  
ALCALDE

